

Demandante: Maria Teresa Restrepo Velez

Radicado: 05001 31 05 016 **2019 00583** 00

Expediente Digital: [EJECUTIVO 05001 31 05 016 2019 00583 00](#)



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver memorial que obra del documento denominado **21MemorialSolicitudCambioBeneficiario** del expediente digital:

Para resolver el memorial, se considera que la petición busca la Reposición del auto de fecha **08 de agosto de 2023**, el cual se encuentra debidamente notificado y dentro del término de su ejecutoria, la parte no interpuso recurso alguno en contra de esta providencia, razón por la cual la determinación allí tomada se encuentra en firme y ha hecho tránsito a cosa juzgada.

La apoderada de la parte demandante eleva petición ante éste Juzgado, solicitando que el título se expida a su nombre, sin que se reitera interpusiera recurso alguno en contra del auto que presidió.

Ante tal solicitud, y en vista que la apoderada allega contrato de prestación de servicios otorgado por la señora **María Teresa Restrepo Vélez**, con la facultad expresa de recibir dineros o títulos judiciales a nombre del abogado **Sergio Alberto Suaza Quintero**, sin embargo, se aprecia que, dentro del proceso, el abogado en mención no tiene sustitución de poder, pues la única que reposa dentro del ejecutivo es a la abogada **Yadira Andrea López** por el abogado principal del proceso **Jaime Humberto Salazar** como se desprende de la página **3** del documento denominado **04ExpedienteEjecutivoDigitalizado** del expediente digital.

Corolario de lo anteriormente expuesto, la petición que realiza la apoderada de la parte ejecutante, busca revivir un término legalmente precluido, razón por la cual no se accede a la solicitud que realiza y debe ordenarse estarse a lo resuelto en el auto de fecha **08 de agosto de 2023** y que reposa a páginas **1 a 2** del documento denominado **20ActaResolutiva** del expediente digital, aclarando además, que el título se encuentra autorizado desde el **01 de septiembre de 2023**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDE a solicitud y se **ORDENA** estarse a lo resuelto en auto de fecha **08 de agosto de 2023** y que reposa a páginas **1 a 2** del documento denominado **20ActaResolutiva** del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N°_____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 09 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a365ced0cdc7b3a5d62aa67641d51e960ca71c9a0e8081103d62206cdad6d362
Documento generado en 08/02/2024 07:31:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>